Comodoro Rivadavia, de noviembre de 2010.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"A., F. N. c/ B. D. L. S., J. A. s/ DEMANDA LABORAL (Dif. de hab. e indem.)", expte. nro. 393/10,** venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral nro. 1 (expte. nro. 4746/08).

Que a fs. 138/143. se dicta sentencia definitiva nro. 27/10/L.

Que en el punto 3°) del resolutorio de la sentencia mencionada, se regulan honorarios a los Dres. E. J. M y J. M., conjuntamente, siendo que el nombre del letrado mencionado en segundo término es "J. H. P." y así se ha presentado en autos de conformidad con las constancias obrantes en la causa.

En mérito de ello y existiendo error material en la denominación del letrado, con fundamento en las facultades otorgadas por los arts. 36, inc 3°, y 168, inc 1°, del CPCCCh - Digesto Jurídico, Ley XIII-5, Anexo A- (antes 36, inc 3°, y 166, inc 1°, del CPCCCh), y en uso de las mismas, corresponde dictar aclaratoria y subsanar el error material en que se ha incurrido al consignar el nombre de uno de los apoderados de la parte actora, Dr. J. H. P., en el punto 3°) del resolutorio de la sentencia definitiva nro. 27/10/L.

Asimismo, se tiene presente que la impugnación tan solo tiende a la subsanación de una expresión errónea, manteniéndose en forma integral la unidad de dirección lógica de la sentencia de fs. 138/143.

Por lo expuesto, corresponde enmendar este error de expresión y establecer que en el punto 3°) del resolutorio de la sentencia dictada se regulan

honorarios, conjuntamente, a los Dres. E. J. M. y J. H. P..

Por ello, la **Sala A** de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia,

RESUELVE:

1) Aclarar la sentencia de fs. 138/143. en su punto 3°) y corregir el error material en que se ha incurrido, disponiendo que en dicho punto 3°) los honorarios de los letrados apoderados de la parte actora por su labor en la Alzada se fijan a favor de los "Dres. E. J. M. y J. H. P., en forma conjunta...", formando esta aclaratoria parte integrante de la mentada resolución.

2) Regístrese y notifíquese.

REGISTRADA BAJO EL nro. DEL AÑO 2010
DEL LIBRO DE SENTENCIAS DEFINITIVAS "L"